

RESUELVE:

Artículo 1º Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Hogar Infantil Comunitario Los Girasoles", con domicilio en la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, y aprobar sus estatutos.

Artículo 2º Tener como representante legal al Presidente de la Junta Directiva señora Rosalba Santoya de Montes, identificada con la cédula de ciudadanía número 33119663 de Cartagena, Bolívar.

Artículo 3º Adherir a la presente Resolución estampillas de timbre nacional por valor de ochocientos pesos (\$ 800.00) cada corriente.

Artículo 4º Publicar en el Diario Oficial la presente Resolución la cual regirá quince (15) días después de cumplir con este requisito según lo establecido en el artículo 4º del Decreto 1326 de 1972.

Comuníquese y cúmplase. Dada en Bogotá, D. E., a 4 de agosto de 1982.

El Ministro de Salud, Alfonso Jaramillo Salazar. La Secretaria General, Luz Uribe Naranjo.

Hay sellos. Almacén de Publicaciones. — Recibo 180157. — Derechos \$ 200.00. — 11-X-82. — 1712. — Gloria de Palacios.

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Decretos

DECRETO NUMERO 3095 DE 1982

(octubre 23)

por el cual se decreta una insubsistencia.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase insubsistente el nombramiento de la doctora Zaydia Barrero de Lucena del cargo de Superintendente Primer Delegado de la Superintendencia de Sociedades.

Artículo 2º Este Decreto rige desde su expedición.

Comuníquese y cúmplase. Dado en Bogotá, D. E., a 28 de octubre de 1982.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Desarrollo Económico, Roberto Gerlein Echeverría.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Avisos

El Ministerio de Minas y Energía,

HACE SABER:

Que por medio de la Resolución número 000904 del 10 de agosto de 1982, se admitió la solicitud de Licencia número 18859, formulada por la señorita Silvia Gómez Arbeláez, para la exploración técnica de un yacimiento de Metales Preciosos (Aluvión - Filón), ubicado en jurisdicción del Municipio de Sorson, Departamento de Antioquia, con una extensión de 250 hectáreas, delimitadas por los siguientes linderos:

Se ha adoptado como punto arcfimio el sitio determinado por la confluencia del río La Miel, en el río Magdalena, identificado en el plano topográfico presentado con las letras P.A., y cuyas coordenadas planas de Gauss, aproximadas y deducibles de la plancha número 168-IV-B del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, son: X = 1.131.530; Y = 936.250. Segundo punto arcfimio la confluencia de la Quebrada Guabinas en el río Magdalena. Coordenadas X = 1.132.240; Y = 936.180.

De aquí con rumbo Norte y una distancia de 1.125 metros al punto D. Del punto P.A. con rumbo Norte 24° Este y una distancia de 650 metros se llega al punto A, desde allí con rumbo Este y una distancia de 230 metros se llega al punto B; desde allí con rumbo Norte y una distancia de 230 metros se llega al punto C; desde allí con rumbo Este y una distancia de 560 metros se llega al punto D; desde allí con rumbo Oeste y una distancia de 1.440 metros se llega al punto E desde allí con rumbo Sur y una distancia de 1.250 metros se llega al punto F; y desde allí con rumbo Este y una distancia de 1.770 metros se llega al punto A.

Como segundo punto de amarre, se fija la confluencia de la Quebrada Guabinas, y el río Magdalena cuyas coordenadas planas de Gauss, son: X = 1.132.240; Y = 936.175. Desde allí con rumbo Norte y una distancia de 1.125 metros se llega al punto D, desde allí con rumbo Oeste y una distancia de 1.440 metros se llega al punto E, desde allí con rumbo Sur y una distancia de 1.250 metros se llega al punto F, desde allí con rumbo Este y una distancia de 1.770 metros se llega al punto A, desde allí con rumbo Este y una distancia de 230 metros se llega al punto B, desde allí con rumbo Norte y una distancia de 230 metros se llega al punto C, desde allí con rumbo Oeste y una distancia de 560 metros se llega al punto D, cerrando esta figura que contiene un área de 250 hectáreas.

El tiempo hábil para formular oposiciones a la presente solicitud es de un (1) mes, contado a partir de la publicación de la resolución referida en el Diario Oficial (artículo 11 del Decreto 1620 de 1978).

Las oposiciones pueden formularse ante este Ministerio o por conducto de la respectiva gobernación.

Bogotá, 22 de septiembre de 1982.

La Jefe División Legal, Myriam Llinás Salazar.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones Recibo 180178. Derechos \$ 1.497. 8-X-82 — 1700 — Hilda B. de Gómez.

El Ministerio de Minas y Energía,

HACE SABER:

Que por medio de la Resolución número 000498 del 23 de junio de 1982, se admitió la solicitud de licencia número 9859, formulada por la señora Luz Marina Campuzano Jaramillo y Jaime Téllez M., para la exploración técnica de un yacimiento de Metales Preciosos, ubicado en jurisdicción del Municipio de Novita, Departamento de Chocó, con una extensión de 1.000 hectáreas, delimitadas por los siguientes linderos:

"Se ha adoptado como punto arcfimio el sitio determinado por la confluencia de la Quebrada San Dionisio en el río Chopogoro, identificado en el plano topográfico presentado con las letras P.A., y cuyas coordenadas planas de Gauss aproximadas y deducidas de la plancha número 222-II-D del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, son: X = 1.020.930; Y = 1.053.360. De este sitio parte la poligonal de enlace en línea recta con rumbo N 63° 30' E y distancia de 2.413 metros hasta encontrar el primer vértice del polígono de donde arranca la alinderación, marcado con la letra A, de este punto se continúa en línea recta con rumbo Norte y distancia de 5.000 metros hasta el punto B, segundo vértice del polígono; de aquí se sigue en línea recta con rumbo Este y distancia de 2.000 metros hasta el punto C, tercer vértice del polígono; luego se continúa en línea recta con rumbo Sur y distancia de 5.000 metros hasta el punto D, cuarto vértice del polígono; y de aquí finalmente se sigue en línea recta con rumbo Oeste y distancia de 2.000 metros regresando así al primer vértice del polígono donde cierra la alinderación".

El tiempo hábil para formular oposiciones a la presente solicitud es de un (1) mes, contado a partir de la publicación de la resolución referida en el Diario Oficial (artículo 11 del Decreto 1620 de 1978).

Las oposiciones pueden presentarse ante este Ministerio o por conducto de la respectiva gobernación.

Bogotá, 6 de agosto de 1982.

La Jefe División Legal, Myriam Llinás Salazar.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. Recibo 180050. Derechos \$ 1.490. 8-X-82 — 1700 — Hilda B. de Gómez.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decretos

DECRETO NUMERO 3060 DE 1982

(octubre 27)

por el cual se aprueba la elección de Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

El Presidente de la República de Colombia, en su carácter de Patrono del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que el día 15 de octubre de 1982, el Cuerpo Elector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario eligió al doctor Alvaro Tafur Galvis como Rector de esa institución para el período 1982 - 1986.

Que de acuerdo con la Ley 89 de 1982 el Presidente de la República es patrono del citado Colegio y en tal virtud le corresponde aprobar la designación del Rector del claustro,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la elección del doctor Alvaro Tafur Galvis como Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, para el período de 1982 - 1986.

Artículo 2º Este Decreto rige desde su expedición.

Comuníquese y cúmplase. Dado en Bogotá, D. E., a 27 de octubre de 1982.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Educación Nacional, Jaime Arias Ramírez.

DECRETO NUMERO 3061 DE 1982

(octubre 27)

por el cual se encarga a un funcionario,

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Encargar de la Rectoría de la Universidad Pedagógica Nacional al doctor Humberto Caicedo López, Vice-Rector Académico, durante el período comprendido entre el 1º al 5 de noviembre del presente año, mientras dura la ausencia del titular, doctor Augusto Franco Arbeláez, quien ha sido comisionado para viajar a Caracas, Venezuela, para asistir a la Reunión Regional de Expertos de América Latina y el Caribe.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase. Dado en Bogotá, D. E., a 27 de octubre de 1982.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Educación Nacional, Jaime Arias Ramírez.

DECRETO NUMERO 3062 DE 1982

(octubre 27)

por el cual se deroga el Decreto 2037 de 1982, se convoca a elección de representantes ante la Junta Central de Contadores y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el ordinal 3º del artículo 120 de la Constitución Política y el artículo 14 de la Ley 145 de 1960, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario elegir los dos representantes del gremio ante la Junta Central de Contadores, de que trata el artículo 14 de la Ley 145 de 1960 para el período 1982 - 1984.

Que el Decreto 2037 de 1982, que debía ser publicado, ponía en vigencia sus disposiciones antes de su publicación, contradicción que lo hizo legalmente inaplicable.

Que por las razones antes anctadas, es necesario fijar nueva fecha para la elección de representantes para el período 1982 - 1984, así mismo determinar la fecha para las futuras elecciones y dictar otras disposiciones para la correcta elección de los mismos,

DECRETA:

Artículo 1º (Transitorio). Convócase a la Asamblea de Delegados para elegir representantes del gremio de Contadores Públicos ante la Junta Central de Contadores, para el sexto viernes, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto en el sitio y hora que previamente señalará y comunicará la Secretaría General de la Junta Central de Contadores.

Artículo 2º (Transitorio). Las inscripciones para la Asamblea de Delegados para elección de los representantes del gremio ante la Junta Central de Contadores para el período de 1982 - 1984, se iniciarán a partir de la fecha de expedición de este Decreto y se cerrarán diez (10) días hábiles antes del día fijado para la elección, a las 6 p. m.

Artículo 3º A partir del año 1984, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 145 de 1960, la Asamblea de Delegados para elegir representantes del gremio ante la Junta Central de Contadores, se celebrará en la ciudad, sitio, hora y lugar que determine mediante resolución interna la Junta Central de Contadores, la cual será referendada por el Ministro de Educación Nacional.

Las inscripciones para la elección de representantes del gremio ante la Junta Central de Contadores a partir de 1984, se iniciarán cinco (5) días después de la fecha de la expedición de la resolución respectiva.

Artículo 4º Para efectos de determinar el número de delegados a que se refiere el artículo primero, inciso primero del Decreto 768 de 1978, se entenderá por afiliado, la persona que previamente inscrita ante la Junta Central de Contadores, haya sido admitida en una organización o entidad gremial con personería jurídica y que de acuerdo con los estatutos de la misma, esté en pleno uso de sus derechos.

Artículo 5º Para la inscripción ante la Junta Central de Contadores, las organizaciones o entidades gremiales acompañarán a la solicitud de inscripción los siguientes documentos:

- a) Certificación sobre personería jurídica y representación legal, expedida con antelación no mayor de 90 días.
b) Relación de afiliados, con indicación de nombres, apellidos y número de la inscripción o matrícula ante la Junta Central de Contadores, indicando si son titulados o autorizados, firmada por el representante legal de la organización o entidad gremial, por su secretario o por el revisor fiscal de la misma. Este último dejará las salvedades que considere pertinentes.
c) Fotocopia autenticada por notario, del acta de la última asamblea general estatutaria de afiliados, celebrada antes de la fecha de presentación de los documentos y copia del acta de la reunión de la Junta Directiva, en la cual se hizo la elección de delegados a la asamblea para elegir representantes.

d) Copia autenticada, por el representante legal, de los estatutos vigentes de la respectiva organización o entidad gremial.

Artículo 6º Los contadores públicos titulados y autorizados que formen parte de una organización o entidad gremial de carácter mixto, elegirán delegados independientemente, de acuerdo a su número y teniendo en cuenta la proporción establecida en el artículo 1º del Decreto 768 de 1978. Parágrafo. Cada delegado deberá estar inscrito como Contador Público Titulado o autorizado ante la Junta Central de Contadores.

Artículo 7º La Asamblea estará presidida por el representante del señor Ministro de Educación, quien tendrá a su cargo la revisión de las relaciones de afiliados, junto con la persona que él designe.

Artículo 8º El representante del señor Ministro de Educación se abstendrá de referendar los listados que le presente el representante legal y el secretario de la organización o entidad gremial, si no reúnen los requisitos establecidos en el artículo 5º de este Decreto. Esta decisión será comunicada por escrito al interesado, por el representante legal del Ministro, antes de la Asamblea.

Artículo 9º Realizada la elección, se entenderá ratificada por la Asamblea y solo los demás asuntos tratados en la Asamblea serán resueltos por mayoría de votos de los delegados, antes de la aprobación del acta correspondiente.

Artículo 10. Para la realización de la Asamblea en mención, debe darse además, cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 768 de 1978 en sus disposiciones que no le sean contrarias a este Decreto.

Artículo 11. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 2037 de julio 13 de 1982, el 1803 de 1973 y las demás normas que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. E., a 27 de octubre de 1982.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Educación Nacional,
Jaime Arias Ramírez.

Resoluciones

RESOLUCION NUMERO 20748 DE 1982
(noviembre 2)

por la cual se aprueba una reforma de estatutos de una entidad superior.

El Ministro de Educación Nacional, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confieren los Decretos números 80 artículo 143 y 2799 de 1980, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Tomás Concha Sanz, obrando en calidad de Rector y representante legal de la Corporación Instituto Universitario de Economía Social y Cooperativismo, Indesco, con domicilio en la ciudad de Bogotá, mediante escrito de fecha julio 8 de 1981, solicita por intermedio del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, al Ministerio de Educación Nacional el que le sea aprobada la reforma de estatutos de dicha institución.

Que la Junta Directiva del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, en oficio de fecha septiembre 1º de 1982, suscrito por Carlos Iván Buitrago Muñoz, como secretario de la Junta, emite concepto favorable para la aprobación de la reforma de estatutos pertenecientes a la Corporación Instituto Universitario de Economía Social y Cooperativismo, Indesco.

Que la institución ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en los Decretos 080 y 2799 de 1980.

Por lo expuesto este Ministerio,

RESUELVE:

Artículo primero. Aprobar las reformas introducidas a los estatutos de la Corporación Instituto Universitario de Economía Social y Cooperativismo, Indesco, con domicilio en Bogotá, de acuerdo a lo estipulado sobre el particular en los Decretos 080 y 2799 de 1980.

Artículo segundo. Los estatutos aprobados y la presente resolución se protocolizarán mediante escritura pública, de la cual el representante legal deberá entregar copia auténtica al ICFES, según lo establece el artículo 19 del Decreto 2799 de 1980.

Artículo tercero. La presente Resolución surte efectos legales quince (15) días después de su publicación en el Diario Oficial y contra ella procede dentro del término legal el recurso de reposición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 2 de noviembre de 1982.

El Ministro de Educación Nacional, Jaime Arias.

La Secretaria General, Carmen Alicia Espinosa de Díaz.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. Recibo 181756. Derechos \$ 1.200.
3-XI-82 - 1851 - Gloria de Palacios.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Decretos

DECRETO NUMERO 3006 DE 1982
(octubre 28)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 2º y 3º del Decreto número 2055 de 1970,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al doctor Mauricio Laurens, como Experto en Cine del Comité de Clasificación de Películas del Ministerio de Comunicaciones, en reemplazo del señor Arturo Esguerra Márquez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. E., a 28 de octubre de 1982.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Comunicaciones,
Bernardo Ramírez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Decretos

DECRETO NUMERO 3066 DE 1982
(octubre 27)
por el cual se hace un cargo.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que al doctor Hernán Rivera Hermida, Director General del Centro Interamericano de Fotointerpretación, CIAF, le fue conferida una comisión de servicios al exterior a la ciudad de Phoenix, Arizona, Estados Unidos, durante el periodo comprendido entre el 21 de octubre y el 4 de noviembre de 1982, para desarrollar actividades contempladas en la Etapa Tercera del Convenio suscrito con Chlrsen y que corresponde al control de calidad de las imágenes de radar tomadas en territorio ecuatoriano,

DECRETA:

Artículo 1º Mientras dure la comisión conferida al doctor Hernán Rivera Hermida, Director General del Centro Interamericano de Fotointerpretación, CIAF, encárgase de las funciones de la Jefatura de dicha entidad al doctor Ernesto Clavijo Leal, actual Subdirector Administrativo del mismo.

Artículo 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. E., a 27 de octubre de 1982.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Obras Públicas y Transporte,
José Fernando Isaza D.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION Y SERVICIOS TECNICOS

Decretos

DECRETO NUMERO 2973 DE 1982
(octubre 14)

por la cual se hace un nombramiento en la Planta de Personal del Departamento Nacional de Planeación.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y de las que le confiere el artículo 8º del Decreto 3069 de 1968,

DECRETA:

Artículo primero. Nómbrase al doctor José Joaquín Bernál Rodríguez, con cédula de ciudadanía número 2929323 de Bogotá, para desempeñar el cargo de Jefe de División Especial, grado 07 del nivel ejecutivo, del Departamento Nacional de Planeación, y asignasele la calidad de miembro de tiempo completo de la Junta Nacional de Tarifas de Servicios Públicos, en reemplazo de la doctora Nancy Marreño Parrado, cuya renuncia fue aceptada.

Artículo segundo. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Bogotá, D. E., a los 14 días del mes de octubre de 1982.

BELISARIO BETANCUR

El Jefe del Departamento Nacional de Planeación,
Hernán Beltz Peralta.

DECRETO NUMERO 2980 DE 1982
(octubre 14)

por el cual se nombran representantes del Presidente de la República de Colombia en el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CVC.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Designase a los doctores Julio Riascos Alvarez, en su calidad de Alcalde del Municipio de Cali y Juan Manuel Pulido Mosquera, en su calidad de Gerente de las Empresas Municipales de la misma ciudad, como representantes Principal y Suplente, respectivamente, del Presidente de la República de Colombia en el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CVC.

Artículo segundo. Ratifícase a los doctores Eugenio Casaborrero y Marco A. Corrales P., como representantes Principal y Suplente, respectivamente, del Presidente de la República de Colombia en el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CVC.

Artículo tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Bogotá, D. E., a los 14 días del mes de octubre de 1982.

BELISARIO BETANCUR

El Jefe del Departamento Nacional de Planeación,
Hernán Beltz Peralta.

DECRETO NUMERO 2981 DE 1982
(octubre 14)

por el cual se hace un nombramiento en la Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDE-

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales.

DECRETA:

Artículo primero. Nómbrase al doctor Ernesto Zuluaga Ramírez, con cédula de ciudadanía número 19238883 de Bogotá, para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDE-, en reemplazo del doctor Fabio Villegas Ramírez, cuya renuncia fue aceptada mediante Decreto número 248 de 1982.

Artículo segundo. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Bogotá, D. E., a los 14 días del mes de octubre de 1982.

BELISARIO BETANCUR

El Jefe del Departamento Nacional de Planeación,
Hernán Beltz Peralta.

DECRETO NUMERO 2996 DE 1982
(octubre 15)

por el cual se revoca un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 2023 del 12 de julio de 1982 se dispuso el nombramiento del doctor Ricardo Rojas Parra para desempeñar el cargo de Profesional Especializado 3010 Grado 07, de la División de Fronteras, de la Unidad de Desarrollo Regional y Urbano del Departamento Nacional de Planeación, el cual fue comunicado mediante oficio SG-DAP-0563 del 15 de julio de 1982 del Departamento Nacional de Planeación;

Que luego de haber manifestado el doctor Ricardo Rojas Parra su aceptación y de haberse informado por carta SG-DAP-0699 del 9 de septiembre de 1982 del Departamento Nacional de Planeación que podía proceder al acto de posesión, ha transcurrido el lapso previsto en el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973 sin que la persona designada haya tomado posesión del cargo;

Que el artículo 45 del Decreto 1950 de 1973 autoriza la revocatoria del nombramiento cuando la persona designada no se ha posesionado del cargo dentro del plazo legal,

DECRETA:

Artículo primero. Revócase el Decreto 2023 del 12 de julio de 1982, por medio del cual se dispuso el nombramiento del doctor Ricardo Rojas Parra para desempeñar el cargo de Profesional Especializado 3010, Grado 07, de la División de Fronteras, de la Unidad de Desarrollo Regional y Urbano del Departamento Nacional de Planeación.

Artículo segundo. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Cúmplase.
Dado en Bogotá, D. E., a los 15 días del mes de octubre de 1982.

BELISARIO BETANCUR

El Jefe del Departamento Nacional de Planeación,
Hernán Beltz Peralta.

DECRETO NUMERO 3070 DE 1982
(octubre 27)

por el cual se hace un nombramiento en la Planta de Personal del Departamento Nacional de Planeación.

El Presidente de la República de Colombia en ejercicio de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al doctor Jorge Enrique Vargas González, con cédula de ciudadanía número 8354143 de Medellín, para desempeñar el cargo de Profesional Especializado 3010 grado 06 de la División de Programación y Control Presupuestal de la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación, en reemplazo del doctor Gustavo Diego Yepes Garcés, quien pasó a otro cargo.